



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ingeniería y Ciencias  
Agropecuarias

“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la  
Propiedad“

“A 30 años de la Consagración Constitucional  
de la Autonomía Universitaria en Argentina”



VILLA MERCEDES (SAN LUIS), 15 de noviembre de 2024.

VISTO:

El EXPE: 15382/2024, mediante el cual la Ing. María Eugenia Miccolo (DNI N° 28598494), interpone impugnación al resultado del registro de aspirantes tramitado por RD N° 555/2024, para el ingreso a un (1) cargo de profesor/a adjunto/a, dedicación exclusiva, designación suplente, con destino al Área de Procesos Físicos del Departamento de Ingeniería de Procesos de esta Facultad, tramitado mediante EXPE: 4798/2024; y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico (art. 7° inc. d), D. Ley N° 19549) en el presente expediente, atento las actuaciones obrantes en el expediente principal, por aplicación del principio de informalismo a favor del administrado, aconsejó calificar como impugnación al dictamen de la Comisión Evaluadora de fecha de fecha 8 de agosto de 2024, obrante a fojas 51 a 53 del EXPE: 4798/2024.

Que dicha impugnación ha sido presentada en tiempo y forma.

Que conforme lo establecido en el artículo 26° de la normativa a la cual se ajusta el registro, OCS N° 13/2023, el dictamen sólo puede ser impugnado por defectos de forma o procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad.

Que en relación con lo expuesto, la interesada manifiesta que no se cumplió con la aplicación de la OCS N° 13/2023, habiendo una clara violación de la normativa por parte de la candidata Dra. Silvia Marcela Miró Erdmann (DNI N° 92645101).

Que la Ing. María Eugenia Miccolo (DNI N° 28598494), fundamenta su presentación argumentando *“a la fecha de apertura de inscripción del registro de aspirantes, la Dra. Silvia Marcela Miró Erdmann (DNI N° 92645101), detentaba el cargo de profesora adjunta, dedicación simple, designación efectiva, a partir del 1 de junio de 2024. Que esta situación ya se preveía desde que la vacancia se trató en la reunión de Área; y que en conocimiento de esta situación desde el Departamento de Ingeniería de Procesos y Secretaría General se prosiguió con el llamado al registro de aspirantes, incumpliendo abiertamente la normativa. Que la RD N° 555/2024 indica como fecha de sesión del Consejo Departamental el día 21 de marzo de 2024, no siendo consistente con los hechos”*.

Que la RD N° 555/2024 no fue recurrida oportunamente por la impugnante, por lo cual su planteo resulta extemporáneo.



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”**



**Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ingeniería y Ciencias**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Agropecuarias**

Que la discusión se debe centrar en analizar si se configuran las dos causales de impugnación que taxativamente señala la normativa: “defectos de forma o procedimiento así como por manifiesta arbitrariedad”.

Que en dicho sentido, la impugnante no fundamenta su presentación en ninguna de las causales mencionadas, no hace una crítica concreta y circunstanciada del acta. Su reclamo se circunscribe a una causal no reglada como es la supuesta falta del requisito del cargo inmediato inferior de la Dra. Silvia Miró Erdmann, al momento de la inscripción de aspirantes.

Que al respecto Asesoría Jurídica entiende que la interesada incurre en un error de interpretación de la normativa, toda vez que el procedimiento no comienza con el llamado a inscripción (Arts. 16° y 17°), sino cuando se “produce la vacante transitoria o definitiva o al tomar conocimiento que va a producirse la misma”, como lo establece el Art. 2° de la normativa.

Que es precisamente en dicha instancia cuando los/las interesados/as deben reunir las condiciones establecidas del cargo inmediato inferior que señala el Art. 3° y en consecuencia, manifestarlo fehacientemente en la reunión de Área o por escrito en caso de imposibilidad de asistir a la misma (Art. 5°).

Que la inscripción es una etapa posterior en la cual los/las interesados/as podrán formalizar una voluntad ya manifestada en la reunión de Área.

Que de las constancias obrantes en el expediente se advierte claramente que el procedimiento comenzó y se formalizó el día 5 de abril de 2024, constando en acta que ambas aspirantes cumplían con el requisito del cargo inmediato inferior.

Que el área y posteriormente el Departamento prestaron conformidad.

Que tomó intervención el señor Decano y que el dictamen se encuentra motivado.

Que por lo anteriormente expuesto Asesoría Jurídica emitió dictamen aconsejando que la impugnación tratada en esta instancia debe ser rechazada por los fundamentos expuestos.

Que las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Asuntos Académicos emitieron el siguiente dictamen conjunto: *“hacer propio el dictamen del asesor jurídico y rechazar la impugnación presentada por Ing. Maria Eugenia Miccolo, debido a que al momento de producirse la vacante y comenzar el procedimiento del registro normado por la ordenanza 13/23 y formalizado el día 5 de abril del 2024, consta en actas que ambas aspirantes cumplían con el requisito de poseer el cargo inmediato inferior”*.

Que Secretaría General dispuso su protocolización.



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la  
Propiedad”**



**Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ingeniería y Ciencias  
Agropecuarias**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional  
de la Autonomía Universitaria en Argentina”**

Por ello, en virtud de lo acordado en su sesión de fecha 3 de octubre de 2024, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

**Y CIENCIAS AGROPECUARIAS**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Hacer suyo el dictamen en conjunto de las Comisiones de Interpretación y Reglamento y Asuntos Académicos y rechazar la impugnación presentada por la Ing. Maria Eugenia Miccolo (DNI N° 28598494), debido a que al momento de producirse la vacante y comenzar el procedimiento del registro de aspirantes normado por la OCS N° 13/2023, formalizado el día 5 de abril del 2024, consta en actas que ambas aspirantes cumplían con el requisito de poseer el cargo inmediato inferior.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, insértese en el libro de resoluciones, publíquese en el digesto administrativo y archívese.

mar

Documento firmado digitalmente según OR N° 15/2021, por: Decano, Sergio Luis Ribotta -  
Secretaria General, Claudia Beatriz Grzona

## Hoja de firmas